

Violencia simbólica

19) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Conciliación y de Familia de la Río Tercero.

A.M.G c. A.N.G s/ Alimentos

17/03/2021

Hechos.

La Sra. M.G.A articula demanda contra el Sr. N.G.A por la que persigue la fijación de la cuota alimentaria a favor de sus hijas menores de edad en una suma equivalente a un 35% de los ingresos que percibe el demandando con más una cuota adicional por el mes de Febrero para gastos extraordinarios. El juzgado resuelve condenar al Sr. N.G.A que en las futuras presentaciones ante los estrados judiciales respete la dignidad inherente a la persona de M.G.A, despojada de patrones estereotipados en la distribución de los roles del cuidado personal de sus hijos; ordenar al letrado del demandado a que realice una adecuada capacitación en cuestiones de género, a los fines de que internalice los principios derivados de las normas internacionales y modifique los patrones socioculturales de conducta para alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas basados en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes al Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados; hacer lugar al reclamo de fijación cuota alimentaria efectuado por la actora.

Abstract.

Como primera medida, el Juzgador apercibe al demandado por los términos utilizados en su escrito de contestación toda vez que no se respeta la dignidad de la persona, máxime que se trata de la madre de sus hijas que también son mujeres. Tacha de intolerable su conducta y encomienda que en las futuras presentaciones y en su relación con la actora se respete su persona despojada de patrones estereotipados en la distribución de los roles con respecto al cuidado personal de sus hijas.

Asimismo, ordena al letrado del demandado a realizar una adecuada capacitación en cuestiones de género. Entiende que los argumentos vertidos no se corresponden con una defensa legal y técnica sino que *“reflejan un discurso ofensivo y humillante hacia la mujer,*

que patentiza las normas patriarcales que han regido las relaciones humanas de modo desigual, y que ha perjudicado, no solo, a la mujer, sino también, a los varones”.

Encuadra el caso como “sospechoso de género” lo que supone que la posición de una de las partes en un conflicto entre un hombre y una mujer responde a una distribución de roles estereotipados de índole patriarcal. Considera que la conducta del demandado se enmarca en un caso de violencia simbólica consagrado por el artículo 5 de la Ley 26.485 y hace hincapié en el juzgamiento con perspectiva de género. Así, entiende que *“considerar que la progenitora efectúa un reclamo alimentario a favor de sus hijas, encubriendo una pretensión de atender sus propios gastos personales, implica desconocer el valor de las tareas cotidianas que realiza aquella, quien ha asumido el cuidado personal de sus hijas, no sólo en beneficio de ellas, sino también del demandado”.*

Finalmente, se destaca la insistencia en la obligación de los órganos estatales, entre ellos el Poder Judicial, de garantizar una protección eficaz y eliminar la discriminación y la violencia hacia la mujer en todas sus manifestaciones. Para ello, es preciso actuar con la debida diligencia y evitar la incidencia de estereotipos de género que posibiliten tolerar, ocultar y perpetuar discriminación y violencia contra las mujeres.